

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

---

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la Señora Juez, el presente proceso pendiente por resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Cali, 01 de septiembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1500

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**RAD. 7600131100102021-0010900**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO se terminó por transacción extrajudicial mediante auto interlocutorio 1475 del 30 de agosto pasado.

En este evento se observa, que no obstante decretarse la terminación del proceso por el asunto antes descrito, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, como son el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 4B # 38<sup>a</sup> – 66 del Barrio San Fernando de la ciudad de Cali -Valle, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-261654 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, así como también el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que mediante cualquier otro título bancario o financiero

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

---

posea el demandado en alguna de las siguientes entidades financieras o bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ

Es por ello que en aras de no vulnerar los derechos del señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, se ordena el levantamiento de dichas medidas cautelares y se ordena oficiar pertinentemente a las entidades correspondientes

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia d Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

**1.- Decretar** el levantamiento de la medida de embargo del inmueble ubicado en la Calle 4B # 38<sup>a</sup> – 66 del Barrio San Fernando de la ciudad de Cali -Valle, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-261654 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

Decretar el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que mediante cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en alguna de las siguientes entidades financieras o bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ

2.- **Librar** para efecto de lo anterior oficio circular a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali y a las entidades bancarias correspondientes.

3° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

4° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 02 de septiembre de 2021

La  
Secretaria \_\_\_\_\_  
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

---

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81dc907926c220cc613dcd7b27fcfe06a18a65794d21ac56d9571d47  
3effd471**

Documento generado en 31/08/2021 08:11:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**